



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 247-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 AGO 2022

VISTOS:

Solicitud S/N, con H.R.C. N° 2040, de fecha 15 de julio del 2022, Informe N° 016-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 22 de julio del 2022, Memo N° 930-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de julio del 2022, Informe Legal N° 174-2022-GRP-420010-420610, de fecha 02 de agosto del 2022, Memorandum N° 226-2022-GRP-420010-420607, de fecha 04 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N°, con HRC. N° 2040, de fecha 15 de julio del 2022, la administrada **MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO**, identificada con DNI N° 02874710, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quien en vida fue su cónyuge y ex pensionista Sr. **HUMBERTO ARAMBULO SANCHEZ**, fallecido el 24 de junio del 2022; para tal efecto adjunta Acta de Defunción con Código de Barra N° 2001020536, de fecha 27 de junio del 2022, Acta de Matrimonio N° Setenta y Dos (72), de fecha 01 de octubre de año 1988, Boleta de Venta Electrónica N° EBO1.14, de fecha 24 de junio del 2022, copia de D.N.I. N° 02874710 de la administrada María Digna Ogoña de Arambulo, copia de D.N.I. N° 02733682 del fallecido Humberto Arambulo Sánchez;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, la administrada **MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO**, con solicitud presentada a esta Dirección Regional de Agricultura, señala que con fecha 24 de junio del 2022, falleció su cónyuge **HUMBERTO ARAMBULO SANCHEZ**, adjuntando como medios probatorios los siguientes documentos : Copia de Acta de Defunción con Código de Barra N° 2001020536 de fecha 28 de junio del 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación – RENIEC, Copia de Partida de Matrimonio N° Setenta y dos (72), de fecha 01 de octubre de 1988, emitida por el Registro Civil del Concejo Distrital de Las Lomas, mediante la cual sustenta vínculo conyugal entre la administrada María Digna Ogoña de Arambulo y el fallecido Humberto Arambulo Sánchez, Boleta de Venta N° EB.01-14, de fecha 24 de junio del 2022, expedida por Funeraria La Paz, sustentando gastos de ataúd, Alquiler de capilla y alquiler de carroza, copia de D.N.I. N° 02874710 de la administrada María Digna Ogoña de Arambulo, copia de D.N.I. N° 02733682 del fallecido Humberto Arambulo Sánchez;

Que, con Informe N° 016-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPRM de fecha 22 de julio del 2022, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada **MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO**, se ajusta a la normatividad por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, conforme se detalla a continuación:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE : MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO
D.N.I.N° : N° 02874710
MONTO : S/. 1,500.00

SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE : MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO
D.N.I.N° : N° 02874710
MONTO : S/. 1,500.00

TOTAL SUBSIDIO : S/ 3,000.00





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 247-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 AGO 2022

Recomendando que el presente Informe se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal

Que, con Informe Legal N° 174-2022-GRP-420010-420610, con fecha 02 de agosto del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Sra. MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO, referente a su solicitud de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, en calidad de cónyuge de don HUMBERTO ARAMBULO SANCHEZ, por lo que en cumplimiento a lo señalado en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por Fallecimientos y Gastos de Sepelio; según el siguiente detalle :

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

NOMBRE : MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO
D.N.I.N° : N° 02874710
MONTO : S/. 1,500.00

SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO

NOMBRE : MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO
D.N.I.N° : N° 02874710
MONTO : S/. 1,500.00

TOTAL SUBSIDIO : S/ 3,000.00

Que, con Memorándum N° 226-2022-GRP-420010-420607, de fecha 04 de agosto del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte.Fto. Recursos Ordinarios, G.G,2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Sra. MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO, sobre pago de Gastos de Sepelio y Luto Pensionistas 2.2.2.1.3.2;

Que, si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hace referencia a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el Artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a letra dice : " Artículo 149° .- Los Funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan, lo que hace factible el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su cónyuge HUMBERTO ARAMBULO SANCHEZ, solicitado por la administrada Sra. MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada Sra. **MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su cónyuge Sr. HUMBERTO ARAMBULO SANCHEZ, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00), así como los Gastos de Sepelio por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) sumando un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 247 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 AGO 2022

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Sra. **MARIA DIGNA OGOÑA DE ARAMBULO**, en su domicilio legal, sito en Caserío El Partidor – San Lorenz distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - DRA-P
ING. LICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL